

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 28 de junio de 2022 a las 2:01 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada principal de la Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S., mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda principal y la reducción de embargos acompaña el escrito con avalúo comercial (Archivo 66 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 28 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00062 00</b>
<b>Proceso</b>	VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO
<b>Demandante</b>	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
<b>Demandado</b>	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S. ALVARO FRANCO RESTREPO JOSE LEONEL FRANCO RESTREPO EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
<b>Asunto</b>	LEVANTA MEDIDA INSCRIPCION DEMANDA – PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE REDUCCION DE EMBARGOS CORRE TRASLADO A DEMANDANTE DE ESCRITO

Vista la constancia secretarial, en el proceso de la referencia la apoderada de la sociedad Alejandría Silvestres S.A.S., solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda de resolución del contrato de compraventa, que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias que a continuación se relacionan: 004-39779 al 39827 de ellos se excluyen los siguientes, vendidos a terceros: 004-39780, 004-39785, 004-39805 y 004-39808.

Así mismo, solicita se ordene la reducción de los embargos y secuestros, dejando gravado exclusivamente un único inmueble, el identificado con la

matrícula inmobiliaria 004 – 39779, cuyo valor comercial excede por mucho, la satisfacción de la necesidad de garantía de efectividad del mandamiento de pago.

Acompaña el anterior escrito de avalúo comercial realizado al inmueble con folio de matrícula 004 –39779, por valor de \$3.495.550.000.

### **Solicitud de levantamiento de inscripción de demanda**

Con respecto a la primera solicitud de levantamiento de la medida de **inscripción de la demanda**, revisado el expediente se observa que en auto del 23 de mayo de 2018 se ordenó la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula: 004-39779, 39781, 39782, 39783, 39784, 39786, 39787,39788, 39789, 39790, 39791, 39792, 39793, 39794, 39795, 39796,39797,39798, 39799, 39800, 39801, 39802, 39803, 39804, 39806, 39807, 39809,39810, 39811, 39812, 39813, 39814, 39815, 39816, 39817, 39818,39819, 39820, 39821, 39822, 39823, 39824, 39825, 39826, 39827, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Medida que fue comunicada en oficio 0402 del 25 de mayo de 2018, y que fue inscrita como se observa en las páginas 2 y siguientes del archivo 001 C02 Medidas Cautelares.

Adicionalmente, se observa que sobre los anteriores inmuebles se decretó en auto del 21 de abril de 2021 la medida de embargo y secuestro en el proceso ejecutivo a continuación (Archivo 003 expediente electrónico), medida que fue comunicada en el oficio 226 del 29 de abril de 2021. Medida que fue inscrita como se observa en el archivo 006 expediente electrónico.

Conforme al anterior recuento, por ser procedente, conforme lo prevé el artículo 597 del Código General del Proceso, con respecto a la medida de **inscripción de la demanda** que recae sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 004-39779, 39781, 39782, 39783, 39784, 39786, 39787,39788, 39789, 39790, 39791, 39792, 39793, 39794, 39795, 39796,39797,39798, 39799, 39800, 39801, 39802, 39803, 39804, 39806, 39807, 39809, 39810, 39811, 39812, 39813, 39814, 39815, 39816, 39817, 39818,39819, 39820, 39821, 39822, 39823, 39824, 39825, 39826, 39827, deberá ser levantada.

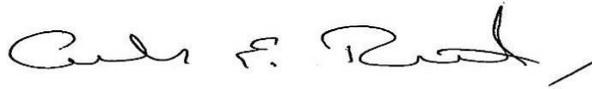
Por la Secretaría **EXPÍDASE** y **ENVÍESE** el respectivo oficio.

**Solicitud de reducción de embargos**

Por otro lado, previo a resolver la solicitud de reducción de embargos, se correrá traslado a la parte demandante de esta solicitud, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, manifieste lo que considere pertinente.

**Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia, por la Secretaría envíese copia al apoderado de la parte demandante.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0169** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**